

RECIBIDO 10 FNE 2011

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CALVAS
Dr. MARCO AUGUSTO PARDO MONTERO

CUANTIA: \$ 501,00 DÓLARES

2013-11-02-01-P001881

Factura Nº 000007490

En la Ciudad de Cañamanga Cabecera del Cantón Calvas, el día de hoy jueves doce de diciembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Marco Augusto Pardo Montero, Notario Público Primero, del Cantón Calvas, comparecen los señores, **LILIA MARISEL ALVERCA CASTILLO**, de estado civil casada, portadora de la cedula números **110360352-6**; **MARIA EUFEMIA VEGA TORRES**, de estado civil soltera, portadora de la cedula números, **110180826-7**; y, **LUIS WALTER ALBERCA CASTILLO**, de estado civil casado , portador de la cedula números **110269796-6**; todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, ecuatorianos, capaces según derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve ala calidad de Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que textualmente dice: : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA Cía. Ltda.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **Lilia Marisel Alverca Castillo**, casada, con cédula número **110360352-6**; **Maria Eufemia Vega Torres**, soltera,

con cédula número 110180826 Luis Walter Alberca Castillo, casado con cédula número 0269796-6; todos los Socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Cariamanga, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transportes Pesados ALVERVEGA Cía. Ltda., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS ALVERVEGA CÍA. LTDA.** CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. **ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA LTDA. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la provincia de Loja, cantón Calvas ciudad de Cariamanga; por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. **ARTICULO UNO.- CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO UNO.- DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS UN DOLARES.

AMERICANOS, dividido en quinientas un participaciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de participaciones y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.** **ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** **ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo

supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación a los socios cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley e Compañías.

ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los Socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO CATORCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Pase los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alteros del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contempla la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo ~~expresión~~ de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECISCHO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán ~~altos~~ años. ARTICULO DIECINUEVE.- PERÍODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTIUNO.- INVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar

los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente

General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de muerte o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:**

RECIBIDO 10 ENE 2017

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **"ARTICULO... INNUMERADO..."**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de la carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negación. **ARTICULO... INNUMERADO..."**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO... INNUMERADO..."**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO... INNUMERADO..."**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de QUINIENTOS UN DOLARES AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIONES AL CAPITAL DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES PESADOS ALVERVECA CIA. LTDA.

SOCIOS	Participaciones	CAPITAL PAGADO		VALOR TOTAL	
		Participaciones	Captl. Pagado.	US \$	US \$

Los Socios fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la señora Lilia Marisel Alverca Castillo, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Jsted Señor Notario se sentirá agregar las demás cláusulas de todo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente Abogado Diego Vinicio Paladines Costa, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, bajo el número 2124.- Has aquí la Minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes se incorpora la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Diego Vinicio Paladines Costa, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, bajo el número 2124. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Nº MERO DE TRAMITE: 7556527
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103557482 PALADINES COSTA DIEGO VINICIO
FECHA DE RESERVACION: 26/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

Nº MERO DE RESERVA: 7556527

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2014 12:47:12

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, Loja, 11/12/2013

Mediente comprobante No. 5316459, el (la) Sr. (a) (ita): ALVERCA CASTILLO LILIA MARISEL
 Con Cédula de Identidad: 1103603528 consignó en este Banco la cantidad de: USD. 601.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

[redacted] que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ALVERCA CASTILLO LILIA MARISEL	1103603528	\$ 167.00 usd
2	VEGA TORRES MARIA EUFEMIA	1101805267	\$ 167.00 usd
3	ALBERCA CASTILLO LUIS WALTER	1102697966	\$ 167.00 usd
36			\$.
37			\$.
38			\$.
39			\$.
40			\$.
41			\$.
42			\$.
43			\$.
44			\$ 601.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Dclaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICINCHA C.A.
 Oficina de Agencia
 SEDE LOJA
 Carlos Mario Crespo
 Gerente de Agencia
 Loja

BANCO PICINCHA C.A.
 Oficina de Agencia
 SEDE LOJA
 Carlos Mario Crespo
 Gerente de Agencia
 Loja



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN N° 030-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 948-UAPTL-2013 de 14 de Noviembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA"**, con domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	VEGA TORRES MARIA EUFEMIA	1101808267
2	ALBERCA CASTILLO LUIS WALTER	1102697966
3	ALVERCA CASTILLO LILIA MARISEL	1103603526

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 254-DT-UAL-011-2013-ANT de 29 de Noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA"**.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

05/12/2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

RECIBIDO 10 MARZO 2014



Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 143-AJ-011-CJ-2013-UAL de 04 de Diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA"**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

2

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA

05/12/2013 ✓



Agencia
Nacional
de Tránsito



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

11

3

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
TRANSPORTES DECADOS AL FERROCARRIL

05/12/2013 ✓



Agencia
Nacional
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 04 días del mes de Diciembre de 2013.

CERTIFICADO



Responsable de Elaboración: Cónsula Díaz

4

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTES DECADOS AL VERGOGNA CIVILIDAD"

05/12/2013 ✓

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES
PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA.

Cariamanga, 06 de diciembre de 2013.

Reunidos personalmente todos los socios de la sociedad denominada "TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA", aceptan por unanimidad la celebración de una reunión de la Junta General de la sociedad con carácter de Junta universal.

Se procede acto seguido a la formación manualmente de la lista de los socios asistentes a la reunión de la Junta General mediante la exhibición de los Documentos Nacionales de Identidad de los socios asistentes y reproduciéndose el nombre y números de cédula de los mismos en la misma acta a continuación. Los socios asistentes firman al lado de su nombre y de numero de cedula de ciudadanía.

LISTA DE ASISTENTES:

-Sra. LILIA MARISEL ALVERCA CASTILLO, titular de una participación social
-Sra. MARIA EUFEMIA VEGA TORRES, titular de una participación social
-Sr. LUIS WALTER ALBERCA CASTILLO, titular de una participación social

Por acuerdo de los presentes actuará como Presidente de la Junta el Sr. Luis Walter Alberca Castillo y como Secretaria la Sra. Maria Eufemia Vega Torres.

Los socios acuerdan por unanimidad que el orden del día de la Junta General será el siguiente:

Punto 1.- Nombrar la Directiva definitiva por el lapso de dos años de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA".

En la reunión de la Junta se debatió sobre los puntos del orden del día, no habiendo

solicitado ninguno de los socios la constancia en esta acta de su intervención.

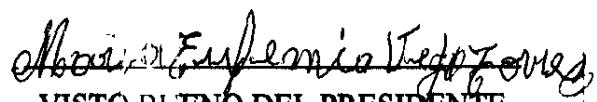
Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Nombrar la directiva de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA. LTDA" en el siguiente orden de dignidades como Gerente de la Compañía la señora: LILIA MARISEL ALVERCA CASTILLO, como PRESIDENTE, la Señora MARIA EUFEMIA VEGA TORRES; y, como SECRETARIO el Señor LUIS WALTER ALBERCA CASTILLO.

La Junta General aprueba, al término de la reunión, el contenido del acta de la Junta, después de haber sido leída por la Secretaria de la Junta.



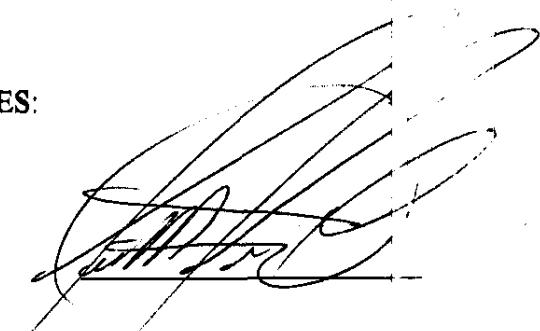
LA SECRETARIA



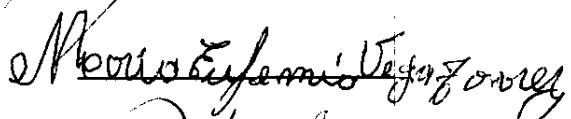
VISTO BUENO DEL PRESIDENTE

ASISTENTES:

LILIA MARISEL ALVERCA CASTILLO



MARIA EUFEMIA VEGA TORRES



LUIS WALTER ALBERCA CASTILLO





LILIA MARISEL ALVERCA CASTILLO
Ced.-110360352-6



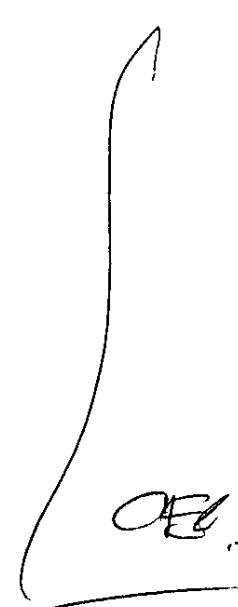
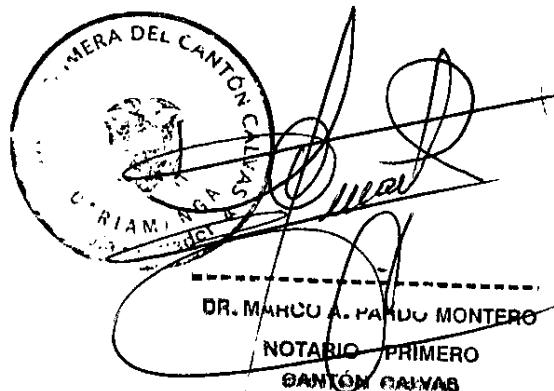
MARIA EUFEMIA VEGA TORRES
110180826-7



LUIS WALTER ALBERCA CASTILLO
Ced.- 110269796-6



**CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO, DR. MARCO AUGUSTO PARDO MONTERO**



DR. MARCO A. PARDO MONTERO

TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN la compañía **TRANSPORTES PESADOS ALVERVECA CIA LTDA.** Aprobada su constitución mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.13.393 de fecha 26 de diciembre de 2013 por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO BAJO EL NUMERO:02 REPERTORIO NUMERO:05 el día de hoy 10 de enero de 2014. A favor de los señores **LILIA MARISEL ALVERCA CASTILLO casada; MARIA EUFEMIA VEGA TORRES soltera; y, LUIS WALTER ALBERCA CASTILLO fallecido.**

Carlamanga, 10 de enero de 2014


Dr. Yandry Ochoa
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN CALVAS
Memorando Nro.065-A-GADCC de 27-11-2013



REVISADO: CJR
REALIZADO: CJR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.202

Denominación: TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:	
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:	
Notario: Primero				Fecha: 12/Diciembre/2013			
Fecha de Constitución: 12/Diciembre/2013				Notario: Primero			
Domicilio: CALVAS provincia LOJA				Capital: 501			
Representante:				Abogado: DIEGO PALADINES			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 26/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CALVAS, el 12/Diciembre/2013 .

Atentamente,

**Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.211
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13.102296

Loja, 26 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS ALVERVEGA CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

